

ESTADO No. 037

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 30 de junio de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334C	CEMENTOS ARGOS S.A.	29-06-2021	364	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9334C, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que fue expedida Resolución No.000687 de 09 de octubre del 2020, la Agencia Nacional de Minería-ANM resolvió aceptar la RENUNCIA presentada por parte del titular del Contrato de Concesión No.9334C, sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., no obstante, una vez finalizado su proceso de notificación se procederá conforme a las disposiciones estipuladas en el acto administrativo en mención.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 202 de fecha 29 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	29-06-2021	365	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2952, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento de acuerdo a las no conformidades identificadas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 116 del 14 de junio de 2021; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 116 del 14 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR a las autoridades administrativas ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA) y FISCALIA GENERAL DE LA NACION/UNIDAD DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE) ya que hay presencia de explotaciones no autorizadas por parte del titular, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 116 del 14 de junio de 2021</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	7025	LADRILLERA BARRANQUILLA	29-06-2021	366	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 7025, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p>



LTDA

REQUERIMIENTOS

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe detallado del cumplimiento de las NO conformidades descritas en el numeral 6 y las medidas aplicar detalladas en el numeral 7, de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral No. 117 de fecha 14 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR Al titular minero que, En el concepto técnico No. 466 del 23 de diciembre de 2020, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto No. 139 de fecha 16 de marzo de 2020, persiste el incumplimiento respecto a:

1. Instalar extintor en la zona de combustible.
2. Instalar señalización en la laguna de sedimentación.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 117 de fecha 14 de junio de 2021.

INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

						CORRER TRASLADO A la Dirección Territorial del ministerio del trabajo de Barranquilla-Atlántico, para que actúe según su competencia.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	29-06-2021	367	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14966, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>CONMINAR al beneficiario del título minero dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad minera mediante Auto No. PARCAR No. 561 del 03 de diciembre de 2020, consistente en la presentación de la Actualización del PTI, con la finalidad de proceder a realizar su estudio pertinente y expedir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 108 de fecha 04 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19716	CONCRETOS ARGOS S.A.	29-06-2021	368	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19716, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a las autoridades administrativas (Alcaldía Municipal de Luruaco-Corporación Autónoma Regional del Atlántico y Fiscalía General de la Nación/Unidades Delitos contra el Medio Ambiente</p>

						<p>de lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 126 de fecha 14 de junio de 2021</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 126 de fecha 14 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-08142X	COLOMBIAN MINING LTDA.	29-06-2021	369	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDN-08142X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a las autoridades administrativas (Alcaldía Municipal de Puerto Colombia-Corporación Autónoma Regional del Atlántico y Fiscalía General de la Nación/ Unidad Delitos contra el Medio Ambiente de lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 122 de fecha 14 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 122 de fecha 14 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21506	SAN LUCAS GOLD CORP	29-06-2021	370	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 227 de 03 de mayo 2021 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) del año 2020 para los minerales oro y plata, de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico N° GRCE 0001 del 18 de enero de 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0001 del 18 de enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.</p> <p>Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAN-09261	PROMOTORA EL CAMPIN S.A., BETTY CASTRO ESPINOSA Y MARLENE VELEZ LOPEZ	29-06-2021	371	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KAN-09261 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que una vez revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que su interior reposa oficio con radicado No. 20179110264842 del 11 de octubre del 2017 suscrito por el Señor Luis Roberto Fuentes Castilla-Representante Legal de la Sociedad PROMOTORA EL CAMPIN SA., no obstante, la presente solicitud es de conocimiento y/o estudio por</p>

						<p>parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por lo que una vez tramitada será notificada conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR, a los beneficiarios del título minero que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 245 de fecha 16 de junio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-188	ANGLOGOLD ASAHNTI COLOMBIA S.A.S	29-06-2021	372	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-188 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 252 de fecha 24 de junio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INVERLOG S.A.S	29-06-2021	373	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEP-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II) y tercer (III) del año 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 199 del 29 de marzo de 2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 199 del 29 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08041	MINEROS S.A.	29-06-2021	374	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IG4-08041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. DL009963 expedida por la Compañía de Seguros Confianza con una vigencia desde el 29 de octubre del 2020 hasta el 29 de octubre del 2021, de conformidad al concepto técnico No. 197 del 26 de marzo de 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental con vigencia desde el 29 de octubre del 2020 hasta el 29 de octubre del 2021, de conformidad al concepto técnico No. 197 del 26 de marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 197 de fecha 26 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LE3-10261	ROBERTO ENRIQUE HERNÁNDEZ Y EMILIO SAIZ URIBE	29-06-2021	375	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LE3-10261, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, a los titulares como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 196 de fecha 26 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAIME ANTONIO CRISTANCHO VILARO – JAAN CONSTRUCCIONES	29-06-2021	376	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PLF-15591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>NO APROBAR, la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico N° 201 del 29 de marzo de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que allegue las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, as cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.2., para la estimación de la reserva del presente concepto técnico N° 201 del 29 de marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						INFORMAR, al Titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 201 del 29 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-5	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO JUANA DE SANCHEZ	29-06-2021	377	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. S-LSB-5, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 6 (No conformidades) y numeral 7 (Medidas Aplicar-Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 132 de fecha 25 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral No. 132 de fecha 25 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR a las autoridades administrativas competente (Alcaldía Municipal de Hatillo de Loba - Fiscalía General de la Nación/Unidad Delitos Contra el Medio Ambiente - Corporación Autónoma Regional competente, Ministerio del Trabajo y la Protección Social competente), del Informe de Fiscalización Integral No. 132 de fecha 25 de junio de 2021.</p>

						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16902	JOSE ANIBAL MOLINA CORREA	29-06-2021	378	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16902, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>NO ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al Segundo (II) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 205 del 23 de abril del 2021</p> <p>NO APROBAR los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (IV) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 205 del 23 de abril del 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <p>-</p> <p>Corrección de los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (IV) trimestre de 2020, relacionando el destino del mineral, allegar el certificado de origen del mineral, además se debe diligenciar el formulario reportando la venta del mineral mes a mes, así mismo la fecha de pago de los recibos no concuerda con el trimestre reportado.</p> <p>-</p> <p>Presentación a través de la Plataforma de AnnA Minería del Formato Básico Minero Anual 2020</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 205 del 23 de abril del 2021, para lo</p>



cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente:

-

Faltante de las regalías correspondientes al Segundo (II) trimestre de 2020, por un saldo de TRECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS. (\$301.869,83)

Más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 205 del 23 de abril del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 23 de mayo del 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 205 del 23 de abril del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 205 del 23 de abril del 2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-229	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	29-06-2021	379	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-229, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 400030558, expedida por Nacional de Seguros y con vigencia desde el 10 de noviembre del 2020 hasta el 10 de noviembre de 2021, según Concepto Técnico No. 250 del 23 de junio 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular corregir y/o modificar el Formato Básico Minero (FBM) Anuales del 2019 y 2020. Ya que los archivos en formato Shapfile no se dejan abrir en la plataforma, según Concepto Técnico No. 250 del 23 de junio 2021</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-229, fue emitido el Concepto Técnico No. 250 del 23 de junio 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMIREZ MEDINA	29-06-2021	380	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-179, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la cuarta (IV) anualidad de la etapa de exploración, según concepto técnico PARCAR No. 246 del 22 de junio de 2021.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) del año 2020, según concepto técnico PARCAR No. 246 del 22 de junio de 2021.

#### REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2020 con su respectivo plano; presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2021 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 246 del 22 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 02 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 246 del 22 de junio de 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-179 fue emitido el Concepto Técnico No. 246 del 22 de junio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						<p>INFORMAR al Titular que su solicitud presentada mediante radicado No. 20201000732752 del 15 de septiembre de 2020, sobre autorización de cesión de derechos a favor de la compañía Caribe Inversiones y Desarrollo de Recursos S.A.S se encuentra siendo objeto de estudio por la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes toda vez que el titular se encuentra al día con los cánones superficiales de las anteriores anualidades mencionadas, de acuerdo Concepto técnico No. 246 del 22 de junio del 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08119	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	29-06-2021	381	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08119, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 105 del 31 de mayo de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMIREZ MEDINA	29-06-2021	382	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-179, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- 

Se abstenga de utilizar el mercurio en las labores mineras y/o en el beneficio o lavado del material.

De acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 25 de junio del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral No. 140 de fecha 25 de junio de 2021.

INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

INFORMAR al beneficiario del título minero para que se abstenga de adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto p cuente con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el Art. 338 del Código Penal.

INFORMAR a las autoridades administrativas competente (Alcaldía Municipal de Altos del Rosario y Barranco de Loba - Fiscalía General de la Nación/Unidad Delitos Contra el Medio Ambiente - Corporación Autónoma Regional competente), del Informe de Fiscalización Integral No. 140 de fecha 25 de junio de 2021.

						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X-Z1	CIMACO LTDA	29-06-2021	383	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No JCB-08001X-Z1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 75-43-101003702 de la compañía Seguros del Estado, con una vigencia comprendida entre el 03 de enero de 2020 y el 03 de enero del 2023, por recomendación del Concepto Técnico No 153 del 03 de marzo de 2021.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No JCB-08001X-Z1, fue emitido el Concepto Técnico No 153 del 03 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QJ9-10411	LA CAMPAÑA S.A.S	29-06-2021	384	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QJ9-10411, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que a través de la plataforma Anna Minería realice la presentación del formato básico minero (FBM) Anual de 2020; Presentación del</p>

						<p>Programa de Trabajos y Obras-PTO, Presentación de la Licencia Ambiental o certificado de estado de tramite expedido por la Autoridad Ambiental competente con fecha no superior a noventa (90) días y el Plan de Gestión Social-PGS; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que nos apartamos de las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No 238 del 04 de junio de 2021, específicamente en requerir el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos m/cte. (\$ 98.471,0), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, teniendo en cuenta que dicha obligación fue requerida a través de Auto No. 328 del 01 de junio del 2021 notificado por estado jurídico No. 02 de junio del 2021</p> <p>INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No QJ9-10411, fue emitido el Concepto Técnico No 238 del 04 de junio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INGECOST S. A	29-06-2021	385	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEP-132, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de</p>

						<p>conformidad con lo establecido en el numeral 6 (No conformidades) y numeral 7 (Medidas Aplicar-Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCAR-N° 128 de 14 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N° 128 de 14 de junio de 2021.</p> <p>CORRER TRASALADO a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Cartagena de indias, para que actúe según su competencia.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16069	SALOMON MELO CEPEDA	29-06-2021	386	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16069, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N°123 de 14 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante Autos N°419 del 6 junio 2018, Auto N°426 del 2 de mayo de 2019, Auto N°064 del 18 del 2 de febrero del 2020, se le realizo requerimientos bajo causal de caducidad y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la</p>

						<p>Vicepresidencia de Seguimiento y Control en su oportunidad se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-592	CARLOS ALBERTO VASQUEZ	29-06-2021	387	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-592, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión No.0-592 de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre no conformidades, recomendaciones e instrucciones técnicas (medidas preventivas) descritos en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento y Control No.114 de 4 de junio de 2021.</li> </ul> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR Al titular que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N°114 de 04 de junio de 2021.</p>

						<p>INFORMAR Al titular del Contrato de Concesión Minero No. 0-592, que la Vicepresidencias de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuelva frente al incumplimiento evidenciado en los informes de visita de Fiscalización PARCAR-214 del 29 de octubre de 2019, PARCAR-123 del 22 de octubre de 2020, PARCAR-114 de 04 de junio de 2021 respecto a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>INFORMAR Al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

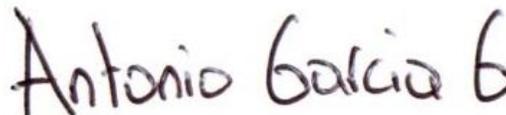
**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 de junio de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**